



Asamblea General

Distr. general
4 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Jamahiriya Árabe Libia

* Anteriormente publicado con la signatura A/HRC/WG.6/9/L.13. El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–92	3
A. Exposición del Estado examinado	6–28	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	29–92	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	93–97	15
Anexo		
Composition of the delegation		25

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su noveno período de sesiones del 1º al 12 de noviembre de 2010. El examen de la Jamahiriya Árabe Libia se llevó a cabo en la 13ª sesión, el 9 de noviembre de 2010. La delegación de la Jamahiriya Árabe Libia estuvo encabezada por el Viceministro de Asuntos Europeos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Sr. Abdulati I. Alobidi. En la 17ª sesión celebrada el 12 de noviembre de 2010, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la Jamahiriya Árabe Libia.

2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de la Jamahiriya Árabe Libia: Argentina, Noruega y Senegal.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de la Jamahiriya Árabe Libia se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/9/LBY/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/9/LBY/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/9/LBY/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a la Jamahiriya Árabe Libia una lista de preguntas preparadas de antemano por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Dinamarca, Alemania, Letonia, Noruega, Eslovenia, Suecia y los Países Bajos. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

5. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 46 delegaciones. Varias de ellas encomiaron a la Jamahiriya Árabe Libia por la preparación y presentación de su informe nacional, y destacaron el amplio proceso de consultas con los interesados en la fase de preparación. Varias delegaciones asimismo observaron con satisfacción el compromiso del país de respetar los derechos humanos sobre el terreno. Otras declaraciones, que no pudieron leerse durante el diálogo interactivo por limitaciones de tiempo, se publicarán en la extranet del examen periódico universal cuando estén disponibles¹. El texto de las recomendaciones formuladas durante el diálogo figura en la sección II del presente informe.

A. Exposición del Estado examinado

6. La Jamahiriya Árabe Libia manifestó que valoraba enormemente el examen periódico universal, uno de los mecanismos de derechos humanos más importantes de las

¹ Denmark, China, Italy, the Netherlands, Mauritania, Slovenia, Nicaragua, the Russian Federation, Spain, Indonesia, Sweden, Norway, Ecuador, Hungary, South Africa, the Philippines, Maldives, Chile, Singapore, Germany, Austria, Kazakhstan, Latvia, Angola, Nigeria, Congo, Burundi, Zambia, Rwanda, Burkina Faso, Senegal, Côte d'Ivoire, Djibouti and Zimbabwe.

Naciones Unidas, en el que todos los países estaban en pie de igualdad. Se trataba de un mecanismo neutral, no selectivo, sin doble rasero.

7. La delegación señaló que el informe nacional había sido preparado de forma transparente y en consulta con los interesados. Se había creado un comité nacional integrado por representantes de todos los sectores pertinentes y se habían celebrado consultas con las organizaciones de la sociedad civil y las partes interesadas pertinentes.

8. La Jamahiriya Árabe Libia estaba convencida de que la promoción y protección de los derechos humanos era uno de los factores más importantes para el progreso y el desarrollo de los pueblos. En 1969, la primera declaración de la Gran Revolución de Al-Fateh incluía un llamamiento en favor de la igualdad y la no discriminación, y en 1977 se había instituido el poder popular. En 1988, la Jamahiriya Árabe Libia había publicado la Gran Carta Verde de los Derechos Humanos, en la que se establecía que todos los seres humanos nacían libres e iguales, sin diferencias entre hombres y mujeres. En 1991 también se había promulgado la Ley N° 20 de promoción de las libertades. La Jamahiriya Árabe Libia era parte en la mayoría de los tratados de derechos humanos y sus protocolos, y estos instrumentos tenían precedencia sobre las leyes internas y, tras su ratificación, podían ser directamente aplicados por los tribunales.

9. La Jamahiriya Árabe Libia también se refirió a su interacción con los procedimientos especiales de derechos humanos. Recientemente se habían cursado invitaciones al Relator Especial sobre el derecho a la educación y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Jamahiriya Árabe Libia estaba esperando su respuesta a las invitaciones. El 30 de junio de 2010, la Jamahiriya Árabe Libia había invitado también a Amnistía Internacional a visitar el país y comprobar por sí misma que la Jamahiriya Árabe Libia nunca había desalojado por la fuerza ni discriminado a ningún miembro de la tribu tubu.

10. La delegación indicó que todos los derechos y libertades estaban integrados en un marco jurídico coherente y consolidado. Las garantías jurídicas eran el fundamento de la protección de los derechos básicos de las personas. Además, los abusos que podían producirse eran examinados por el poder judicial y sus autores eran juzgados. El poder judicial salvaguardaba los derechos de los particulares, con la asistencia de otros órganos como la Fiscalía. En 2007 también se había creado una Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo mandato se basaba en los Principios de París. Las entidades mencionadas se complementaban con mecanismos recién creados, como las organizaciones de la sociedad civil establecidas en virtud de la Ley N° 19 de 2001.

11. La Jamahiriya Árabe Libia garantizaba la protección de los derechos humanos, no sólo de los derechos políticos sino también de los derechos económicos, sociales y culturales. La Jamahiriya Árabe Libia remitía a su labor precursora en materia de distribución de la riqueza y derechos laborales.

12. La delegación dijo que las mujeres eran muy respetadas en la Jamahiriya Árabe Libia y que sus derechos estaban garantizados por el conjunto de la legislación. Las leyes discriminatorias habían sido derogadas. Las mujeres ocupaban puestos destacados en el sector público, el sistema judicial, la fiscalía, la policía y las fuerzas armadas. La legislación del país también garantizaba los derechos de los niños, y preveía atención especial para los niños con necesidades especiales, las personas de edad y las personas con discapacidad.

13. La inmigración ilegal era uno de los mayores problemas del país, debido a sus efectos negativos en el presupuesto del Estado, el desarrollo, la salud, los programas ambientales y la estabilidad social. La Jamahiriya Árabe Libia esperaba poder coordinar medidas y cooperar con los países interesados, en particular los países europeos de destino de los migrantes, para formular programas globales de lucha contra las causas económicas

y sociales del fenómeno, ayudando a los inmigrantes a establecerse en sus propios países, proporcionándoles oportunidades laborales y prestando asistencia a sus países para sus planes de desarrollo.

14. La Jamahiriya Árabe Libia estaba convencida de que impartir educación en derechos humanos era un deber que incumbía al sistema educativo, las familias y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

15. La delegación respondió a algunas de las preguntas preparadas de antemano e indicó que esperaba que las delegaciones respetaran las especificidades religiosas, sociales y culturales del pueblo libio.

16. La Jamahiriya Árabe Libia señaló que la legislación garantizaba la libertad de expresión en virtud de los principios consagrados en la Gran Carta Verde. El artículo 5 de la Carta promovía la libertad de expresión de todas las personas. Este derecho había quedado consagrado en el artículo 8 del Código de promoción de la libertad, según el cual "todo ciudadano tiene derecho a expresar abiertamente sus opiniones e ideas en los Congresos Populares y en todos los medios de comunicación; ningún ciudadano será importunado por ejercer este derecho cuando no haya abusado de él en detrimento del poder popular o en su propio beneficio. Se prohíbe promover ideas y opiniones de forma clandestina o intentar difundirlas por la fuerza, la instigación o el terrorismo". Además, la Gran Carta Verde era una ley básica, por lo que toda ley contraria o incompatible debía enmendarse para ajustarse a ella. En el contexto de la libertad de expresión, todos los ciudadanos mayores de 18 años, hombres o mujeres, tenían derecho a integrar los Congresos Populares de Base y, por consiguiente, a expresar su opinión sobre cualquier cuestión. Asimismo, el desarrollo de las redes de información había vuelto obsoleta la cuestión de las restricciones a la libertad de expresión, que era imposible impedir. En lo que hacía a la derogación de la legislación que restringiera la libertad de expresión, la Jamahiriya Árabe Libia indicó que no existía tal legislación y que la ley fundamental del país mencionaba expresamente la libertad de expresión.

17. La libertad de religión también estaba garantizada, de conformidad con las leyes fundamentales y la Carta Verde, que estipulaban que la religión era un valor espiritual e individual privado y consistía en una relación directa con el Creador (Dios).

18. En lo relativo a las medidas para prevenir la tortura y los malos tratos en los centros de detención o las cárceles, la Jamahiriya Árabe Libia señaló que estas prácticas estaban prohibidas en el artículo 434 del Código Penal, que disponía que los funcionarios públicos que hubieran ordenado torturas o hubieran perpetrado un acto de tortura serían condenados a una pena de tres a diez años de cárcel. El artículo 17 de la Ley de promoción de la libertad establecía que la sociedad prohibía las penas que menoscabaran la dignidad de la persona e infligieran daño físico o material. La legislación atendía debidamente a esta cuestión, por lo que era innecesario adoptar nuevas medidas al respecto.

19. Las personas que hubieran sufrido daños podían presentar una denuncia ante la Fiscalía General. La Fiscalía realizaba visitas de inspección periódicas a los centros policiales y penitenciarios sin previo aviso. Del 1º de enero de 2009 al 30 de junio de 2010, el fiscal había examinado 7 casos de tortura y 66 casos de privación de libertad. Estas cifras demostraban que se trataba de casos aislados y no de un fenómeno nacional.

20. En lo referente a la formulación de invitaciones a los procedimientos especiales, la Jamahiriya Árabe Libia reafirmó su voluntad de cooperar con estos procedimientos, siempre que los titulares de mandatos respetaran el código de conducta de su labor y el mandato establecido por el Consejo y se abstuvieran de injerirse en los asuntos internos del Estado. La Jamahiriya Árabe Libia había cursado invitaciones al Relator Especial sobre el derecho a la educación y el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

21. Con respecto a la amplitud de las consultas con la sociedad civil en la preparación del informe nacional, tal como se había indicado, la Jamahiriya Árabe Libia había establecido un Comité para que todas las autoridades de derechos humanos participaran en el proceso.

22. En cuanto a la existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en virtud de la Ley N° 19/2001 se habían creado varias organizaciones, como la fundación Wa'itasimo y la Fundación Internacional Gaddafi para la Caridad y el Desarrollo.

23. En lo referente a las enmiendas del Código Civil y el Código de la Prensa, se estaba estudiando un nuevo proyecto de ley de regulación general de los medios de comunicación. Algunos representantes de los medios de comunicación, en particular los periodistas, habían sugerido que, para poder alcanzar los objetivos deseados, el proyecto debía ser examinado también por los sindicatos de los medios de comunicación, los propietarios de los periódicos y las emisoras independientes pertinentes. En cuanto al Código Civil, las actividades y sectores comerciales habían quedado regulados por la Ley N° 23 de 2010, y en lo relativo a las cuestiones civiles, el Comité Popular General estaba examinando una enmienda parcial, que requería mejoras jurídicas.

24. En cuanto al avance de las investigaciones sobre los disturbios ocurridos en la cárcel de Abu Salim, se indicó que las estaba llevando a cabo un juez del Tribunal Supremo, designado por la Asamblea General de ese órgano jurisdiccional. Las investigaciones estaban en curso, y el Comité Nacional de Derechos Humanos esperaba sus resultados. De conformidad con las tradiciones sociales, las personas involucradas y sus familiares habían iniciado negociaciones, algunos habían recibido indemnizaciones por daños y los casos restantes habían sido llevados ante los tribunales.

25. Los presos políticos que habían renunciado a la actividad terrorista habían sido liberados.

26. En cuanto a la concesión de la nacionalidad libia a los hijos de mujeres libias casadas con extranjeros, estaba en proceso de publicación, el Código N° 24 de 2010, por el que se les concedía ese derecho.

27. La estrategia de lucha contra la inmigración ilegal del país se basaba en dos elementos: en primer lugar, en instar a la concertación de esfuerzos a nivel internacional y, en segundo lugar, en las medidas previstas en la Ley N° 19/2010 de inmigración ilegal, que imponía severas penas a quienes falsificaran documentos o proporcionaran documentos falsos a los inmigrantes ilegales.

28. En relación con las medidas adoptadas para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas en 2009 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Jamahiriya Árabe Libia respondería a las observaciones del Comité en el informe periódico que debía presentar en 2014. Ya se habían adoptado algunas medidas al respecto, como la creación de un comité conjunto, con la participación de la Secretaría de Asuntos de la Mujer del Congreso General del Pueblo, el Consejo General de Planificación y el Comité Popular General de Asuntos Sociales, encargado de redactar una estrategia de trabajo para la promoción del empoderamiento político, económico y social de la mujer. Se había celebrado un acuerdo entre el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Jamahiriya Árabe Libia y la Secretaría de Asuntos de la Mujer, con miras a cooperar con el equipo de las Naciones Unidas en el país.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

29. Argelia se refirió a los esfuerzos de la Jamahiriya Árabe Libia para promover los derechos y humanos, que reflejaban la voluntad del país de cumplir las resoluciones del

Consejo de Derechos Humanos y de cooperar con la comunidad internacional. Argelia acogió con satisfacción el marco institucional que se había establecido en el país, en particular el Comité Nacional de Derechos Humanos. Observó que el país había hecho algunos avances en el ámbito de la educación, así como sociales y económicos, tras el levantamiento de las sanciones económicas. También habló del problema del aumento de la inmigración ilegal. Argelia formuló recomendaciones.

30. Qatar elogió el marco jurídico de protección de los derechos humanos y las libertades —en particular el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal— que proporcionaba seguridad jurídica para ejercitarlos. Qatar valoró las mejoras en las esferas de la educación y la atención de la salud, los derechos de la mujer, los niños y los ancianos y en la situación de las personas con necesidades especiales. Preguntó por las medidas de lucha contra la inmigración ilegal y formuló una recomendación.

31. El Sudán preguntó si la Jamahiriya Árabe Libia podía proporcionarle información acerca de la iniciativa de distribución de riqueza a las familias de bajos ingresos y si el país consideraba que esta era la mejor manera de elevar el nivel de vida de las familias de escasos recursos. Se refirió a la experiencia positiva del país, que había logrado altas tasas de escolarización y mejoras en la educación de las mujeres. El Sudán formuló recomendaciones.

32. La República Árabe Siria elogió a la Jamahiriya Árabe Libia por su firme compromiso con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, y por su interacción con estos. Encomió el régimen democrático del país, basado en la promoción del poder popular por medio de la celebración de conferencias públicas, lo que reforzaba el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos, respetando las tradiciones culturales y religiosas. Preguntó por el sistema de atención social de las personas de edad y las condiciones de vida en los hogares especializados en los que residían. La República Árabe Siria formuló una recomendación.

33. La República Popular Democrática de Corea felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por sus logros en la protección de los derechos humanos, en especial en la esfera de los derechos económicos y sociales, como el aumento de los ingresos, la atención social, el sistema de enseñanza gratuita, el incremento de la prestación de servicios de salud, la atención de las personas con discapacidad y la labor de empoderamiento de la mujer. Se refirió al funcionamiento del marco constitucional y legislativo y de las instituciones nacionales. La República Popular Democrática de Corea formuló recomendaciones.

34. Bahrein observó que la Jamahiriya Árabe Libia había adoptado diferentes políticas de promoción de los derechos humanos, en particular del derecho a la educación y los derechos de las personas con discapacidad. Bahrein encomió el sistema de enseñanza gratuita y programas como los de exámenes electrónicos y de formación de los docentes. Elogió al país por su labor en favor de las personas con discapacidad, en particular todos los servicios y programas de rehabilitación disponibles. Bahrein formuló una recomendación.

35. Palestina felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por las consultas celebradas con la sociedad civil en la preparación del informe nacional —que demostraban su determinación de mejorar el goce de los derechos humanos— y por la Gran Carta Verde de los Derechos Humanos. Destacó la creación de una institución nacional independiente encargada de promover y proteger los derechos humanos, que asumía muchas de las competencias previstas en los Principios de París, y la interacción entre la Jamahiriya Árabe Libia y los mecanismos de derechos humanos.

36. El Iraq aplaudió que la Jamahiriya Árabe Libia fuera parte en la mayoría de los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, que tenían precedencia sobre la legislación interna. Celebró los esfuerzos del país para presentar un panorama

general de la situación nacional en materia de derechos humanos, sobre la base de la unión entre democracia, desarrollo y derechos humanos. También elogió a la Jamahiriya Árabe Libia por su cooperación con la comunidad internacional. El Iraq formuló recomendaciones.

37. La Arabia Saudita encomió los logros de la Jamahiriya Árabe Libia en su marco constitucional, legislativo e institucional, que traducían la importancia que el país atribuía a los derechos humanos, así como el hecho de que los tratados internacionales tuvieran precedencia sobre la legislación interna. Observó que la Jamahiriya Árabe Libia era parte en numerosas convenciones de derechos humanos y que se había dotado de varias instituciones nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, dedicadas a la promoción y protección de los derechos humanos. La Arabia Saudita formuló una recomendación.

38. Túnez acogió con satisfacción el informe nacional, así como las iniciativas del Comité Nacional, en especial la creación del sitio web para reunir contribuciones. Túnez se refirió a los avances hechos por la Jamahiriya Árabe Libia, como la aprobación de la Gran Carta Verde, que era muy amplia y consagraba los derechos y las libertades fundamentales previstos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Túnez formuló una recomendación.

39. La República Bolivariana de Venezuela reconoció la labor desplegada por la Jamahiriya Árabe Libia para promover los derechos económicos, sociales y culturales, en especial los de los niños. Puso de relieve los avances de la enseñanza gratuita y obligatoria. Preguntó cuáles eran las funciones de la Comisión Superior de Atención a la Infancia y la fecha en la que esta iniciaría sus actividades. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.

40. Jordania celebró los logros de la Jamahiriya Árabe Libia en materia de promoción y protección de los derechos humanos, incluida la creación de instituciones, en particular en el sistema judicial. Alabó los avances en los campos de la salud, la educación y el trabajo, así como la creciente atención dedicada a los derechos de la mujer. Jordania se refirió a la participación de las mujeres en la vida pública, en particular en la adopción de decisiones, y destacó el hecho de que las mujeres ocupaban un tercio de los puestos judiciales. Jordania formuló recomendaciones.

41. Cuba felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por los avances hacia la consecución de uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, la enseñanza primaria universal, y observó que el país también se había comprometido firmemente a proporcionar servicios de salud. Cuba se interesó por el dispositivo de atención a las personas con discapacidad física o mental. Cuba formuló recomendaciones.

42. Omán elogió a la Jamahiriya Árabe Libia por sus diligentes esfuerzos en el ámbito de los derechos humanos y por darles carácter prioritario. Se refirió al marco jurídico de protección de los derechos humanos y a la clara determinación del país a este respecto, que se reflejaba en la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y en su cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas. El informe reflejaba tanto los logros como los desafíos, lo que demostraba la sinceridad con que el país abordaba las cuestiones de derechos humanos. Omán formuló una recomendación.

43. Egipto encomió los avances en el establecimiento de un marco nacional general de instituciones de derechos humanos, la redacción de legislación y el apoyo a los recursos humanos en esa esfera. Celebró la separación de los Ministerios de Justicia y del Interior y la elaboración de un nuevo Código Penal, y elogió la cooperación con las organizaciones internacionales en la lucha contra la trata de personas y la corrupción, así como la mejora de las condiciones relativas a la migración ilegal. Preguntó por los esfuerzos para mejorar la condición y la educación de las mujeres. Egipto formuló recomendaciones.

44. Malta reconoció plenamente las dificultades que afrontaba la Jamahiriya Árabe Libia y acogió con satisfacción las medidas adoptadas en los planos nacional, bilateral y regional para reprimir las actividades ilegales que originaban migración. Malta celebró la cooperación de la Jamahiriya Árabe Libia con la Organización Internacional para las Migraciones. Mencionó la reciente visita de los Comisarios de la Unión Europea, que había sentado las bases de la colaboración futura en materia de inmigración ilegal. Malta formuló una recomendación.

45. Bangladesh se refirió a los avances en el goce de los derechos económicos y sociales, en particular en la educación, la atención de la salud, la reducción de la pobreza y el bienestar social, y tomó nota con reconocimiento de las medidas adoptadas para promover la transparencia. Se refirió a los retos que afrontaba la Jamahiriya Árabe Libia, como ampliar el empoderamiento de las mujeres y afrontar la migración. Bangladesh formuló recomendaciones.

46. Malasia felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por ser parte en un importante número de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos. No obstante, el aumento de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos podría beneficiar a la Jamahiriya Árabe Libia. Malasia preguntó por la frecuencia con la que se aplicaba la pena de muerte y por el impacto de las corrientes migratorias hacia el país, así como por las medidas adoptadas para afrontar los desafíos vinculados con la migración. Malasia formuló una recomendación.

47. La República Islámica del Irán observó que la Jamahiriya Árabe Libia había aplicado varios instrumentos internacionales de derechos humanos y había cooperado con los correspondientes órganos de tratados. Celebró el establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos en su calidad de institución nacional independiente de derechos humanos y la creación de un entorno propicio a las organizaciones no gubernamentales (ONG). La República Islámica del Irán alentó a la Jamahiriya Árabe Libia a que redoblara sus esfuerzos nacionales e internacionales para cumplir sus compromisos en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

48. Marruecos acogió con satisfacción los logros en materia de protección social, en especial de las mujeres, los niños y las personas con necesidades especiales, y la labor de protección de los derechos del niño. Preguntó si había un comité nacional de protección de la infancia y, en este caso, qué programas brindaba. Se felicitó por la creación de un comité nacional de protección de las personas con necesidades especiales y elogió a la Jamahiriya Árabe Libia por su promoción de la educación en materia de derechos humanos, en particular del personal de seguridad. Marruecos formuló una recomendación.

49. El Pakistán elogió a la Jamahiriya Árabe Libia por las medidas que había adoptado, en la legislación y en la práctica, y observó con reconocimiento que el país era parte en la mayoría de los tratados fundamentales de derechos humanos. Encomió la adhesión de la Jamahiriya Árabe Libia a los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, la educación y la alimentación, a pesar de que el país había estado sometido a sanciones en la década de 1990. Alentaban al Pakistán los esfuerzos para afrontar las causas básicas de la migración ilegal. El Pakistán señaló la buena práctica de la Jamahiriya Árabe Libia de resolver los conflictos políticos y desarrollar infraestructuras en los países de origen de los migrantes. El Pakistán formuló recomendaciones.

50. La delegación respondió las preguntas sobre la inmigración ilegal. Se trataba de un fenómeno internacional que no concernía únicamente a la Jamahiriya Árabe Libia; esta se había convertido en un país de tránsito y destino para millones de inmigrantes. El alto número de inmigrantes había causado muchas dificultades, de lo que se había informado a los países pertinentes. La mejor solución sería adoptar una estrategia global para afrontar

este problema humanitario, que sólo podía concretarse mediante la plena participación de todos los países afectados por el fenómeno.

51. Se habían celebrado conferencias en Marruecos y en la Jamahiriya Árabe Libia para examinar la cuestión. Los europeos consideraban que se trataba de un problema de seguridad; sin embargo, para encontrar una solución sería necesario aplicar programas de desarrollo y atender a consideraciones económicas. Se había propuesto crear un fondo de desarrollo dotado de 5.000 millones de euros que ejecutara proyectos de desarrollo e inversión en diferentes países de origen bajo la supervisión tanto de la Unión Europea como de la Unión Africana. La propuesta había sido aprobada en la Cumbre África-Europa celebrada en Lisboa, pero no había sido llevada a la práctica. Los europeos seguían insistiendo en que la solución de seguridad era la mejor respuesta, pero la Jamahiriya Árabe Libia no estaba de acuerdo. La Jamahiriya Árabe Libia había celebrado consultas con diferentes delegaciones europeas, incluida la delegación de la Agencia Europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea, que vigila las zonas fronterizas de Europa.

52. A la pregunta acerca de la cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Jamahiriya Árabe Libia respondió que existía un acuerdo de cooperación entre ambas. La Jamahiriya Árabe Libia también había desarrollado programas de capacitación en Trípoli para los funcionarios judiciales y de la policía.

53. Respecto de la iniciativa de distribución de riqueza a las familias de bajos ingresos, se trataba de programas de distribución de fondos en forma de inversiones para todas las familias desfavorecidas. En los últimos cuatro años, el programa había beneficiado a 229.595 familias.

54. En lo concerniente a los servicios para personas con necesidades especiales la Jamahiriya Árabe Libia indicó que recibían asignaciones mensuales y estaban exentas del pago de tarifas e impuestos, incluidas las facturas de electricidad, agua y transporte. También disponían de residencias y viviendas, insumos médicos, vehículos especialmente diseñados y servicios domésticos y a domicilio gratuitos.

55. La delegación reafirmó la independencia del sistema judicial en la Jamahiriya Árabe Libia.

56. En materia de capacitación en derechos humanos, el Estado parte había organizado un programa oficial para su personal y los agentes del orden. La formación del personal estaba prevista en los planes de estudio oficiales de todas las facultades de derecho, colegios y universidades, incluida la escuela de las fuerzas armadas. Además, todas las asociaciones y organizaciones de derechos humanos realizaban talleres y cursos de capacitación y difundían información y sensibilizaban al público acerca de cuestiones de derechos humanos. Se habían impartido talleres y capacitación técnica a dos tribunales en fase de modernización.

57. En lo relativo a la discriminación contra la mujer, la política de la Jamahiriya Árabe Libia se basaba en la igualdad y la no discriminación.

58. Acerca de la cuestión de la pena de muerte la Jamahiriya Árabe Libia indicó que se aplicaba en delitos graves, como el de combatir junto con un país extranjero contra la Jamahiriya Árabe Libia, cometer crímenes de guerra o facilitar a los enemigos de la Jamahiriya Árabe Libia la entrada al país, así como transmitir información a sus enemigos. El homicidio también podía ser castigado con la pena de muerte en virtud de la *sharia* (*qisas*). Desde 1990, la pena de muerte se había aplicado sólo en 201 casos.

59. En respuesta a la pregunta relativa a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad la Jamahiriya Árabe Libia dijo que la había firmado y que estaba llevando a cabo todos los procedimientos para ratificarla.

60. México agradeció a la delegación la presentación del informe nacional y las respuestas que había proporcionado. Expresó reconocimiento por la voluntad política de la Jamahiriya Árabe Libia de superar los desafíos de derechos humanos que afrontaba. México esperaba que el examen periódico universal de la Jamahiriya Árabe Libia contribuyera positivamente a los esfuerzos nacionales para superar los obstáculos al pleno goce de los derechos humanos. México formuló recomendaciones.

61. Polonia acogió con satisfacción los logros de la Jamahiriya Árabe Libia en los últimos años, incluida la labor de lucha contra la corrupción y la trata. Manifestó su preocupación por los casos de deportación forzada de refugiados y solicitantes de asilo a países en los que podían ser víctimas de tortura o malos tratos. Polonia preguntó por las medidas que se habían adoptado para mejorar la situación de los migrantes. Polonia formuló recomendaciones.

62. Suiza recordó que el derecho a la libertad de expresión era un derecho fundamental, en particular en virtud del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 9 de la Carta Africana. Suiza observó que cientos de personas se encontraban en detención administrativa en el país, a pesar de haber sido absueltas por los tribunales o haber cumplido su condena. Los tribunales seguían pronunciando penas de muerte e imponiendo castigos corporales, como la flagelación y la amputación. Suiza formuló recomendaciones.

63. Australia se felicitó por los avances de la Jamahiriya Árabe Libia en materia de derechos humanos y su disposición a facilitar las visitas de Human Rights Watch y Amnistía Internacional, lo que demostraba la voluntad del país de colaborar con la comunidad internacional en el ámbito de los derechos humanos. Seguían preocupando a Australia las restricciones a la libertad de reunión y expresión; la privación de libertad de los presos políticos; la limitación de los derechos a un juicio imparcial ante el nuevo Tribunal de Seguridad del Estado; las desapariciones forzadas; las muertes durante la detención policial; la discriminación hacia las minorías; la falta de protección jurídica contra la violencia doméstica; y la aplicación de la pena de muerte. Australia formuló recomendaciones.

64. El Canadá celebró las mejoras realizadas por la Jamahiriya Árabe Libia en lo relativo al respeto de los derechos humanos, en especial la reciente legislación que otorgaba a las mujeres casadas con extranjeros el derecho a transmitir la nacionalidad libia a sus hijos, así como el reconocimiento de la muerte de cientos de reclusos en la cárcel de Abu Salim en 1996 y la publicación por primera vez en el país de un informe de una ONG internacional en 2009. El Canadá formuló recomendaciones.

65. Myanmar encomió el progreso económico y social de la Jamahiriya Árabe Libia, y valoró la labor realizada a nivel legislativo nacional para garantizar la igualdad de derechos. Myanmar observó que el país se había adherido a numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y que había establecido un Comité Nacional de Derechos Humanos. Myanmar elogió los esfuerzos para proporcionar educación básica universal y un sistema de atención de la salud gratuita. Myanmar formuló recomendaciones.

66. Viet Nam felicitó a la delegación por la calidad de su informe nacional. Observó con satisfacción la voluntad de la Jamahiriya Árabe Libia de proteger y promover los derechos humanos de su población y, en particular, la adhesión del país a las principales convenciones internacionales de derechos humanos. Viet Nam celebró los logros alcanzados en el ejercicio de los derechos humanos. Viet Nam formuló recomendaciones.

67. Tailandia acogió con satisfacción el informe nacional, que presentaba tanto los progresos como los retos y destacó los esfuerzos realizados con respecto a la educación, las personas con necesidades especiales y los grupos vulnerables. Tailandia compartía la preocupación de la Jamahiriya Árabe Libia con respecto a la manera de enfocar la

migración ilegal, y se felicitaba por las medidas adoptadas para afrontar sus causas básicas. Tailandia formuló recomendaciones.

68. El Brasil se refirió al progreso económico y social de la Jamahiriya Árabe Libia y reconoció la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la atención gratuita de la salud y las altas tasas de matriculación en la enseñanza primaria. El Brasil señaló la eficaz cooperación con las organizaciones internacionales en esferas como los derechos de los migrantes, la reforma judicial y la lucha contra la corrupción. Observó que las denuncias de tortura eran muy recurrentes, y que no había legislación sobre discriminación racial. El Brasil formuló recomendaciones.

69. Eslovaquia felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por sus avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Estimó alentadora la cooperación del país con las organizaciones internacionales en la lucha contra la trata, entre otros ámbitos, y reconoció el elevado nivel de la protección de la infancia. No obstante, Eslovaquia observó que había ciertos motivos de inquietud, y formuló recomendaciones.

70. Kuwait expresó reconocimiento por la iniciativa de la Jamahiriya Árabe Libia de mejorar el ingreso per cápita y garantizar la justicia social y una justa distribución de la riqueza. Alabó las medidas adoptadas en favor de las familias de bajos ingresos. Kuwait exhortó a la Jamahiriya Árabe Libia a que prosiguiera su labor de integración de las personas con discapacidad en la sociedad, reconociendo su contribución positiva. Kuwait se interesó por las funciones de dos entidades nacionales encargadas de cuestiones vinculadas con la discapacidad. Kuwait formuló una recomendación.

71. La República Checa seguía preocupada porque la pena de muerte podía aplicarse incluso por delitos que no cabía considerar necesariamente de máxima gravedad. También seguía preocupada porque la ley preveía castigos corporales como la flagelación y la amputación. La República Checa formuló recomendaciones.

72. Los Estados Unidos de América apoyaban la creciente colaboración de la Jamahiriya Árabe Libia con la comunidad internacional. Pidieron al país que cumpliera sus obligaciones en virtud de los tratados de derechos humanos. Expresaron preocupación por la información sobre la tortura de reclusos y la situación de la libertad de expresión y asociación, en particular en la legislación, que con frecuencia daba lugar a la detención de personas por razones políticas. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

73. La República de Corea observó que uno de los retos señalados en el informe nacional de la Jamahiriya Árabe Libia era la participación de las mujeres y alentó al país a que ampliara el empoderamiento de la mujer y preguntó por las medidas que se habían adoptado al respecto. Exhortó a la Jamahiriya Árabe Libia a intensificar su labor de promoción de los derechos humanos de las personas con necesidades especiales y a fortalecer su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos. La República de Corea formuló una recomendación.

74. Israel indicó que la Jamahiriya Árabe Libia debería cumplir las normas establecidas en la resolución 60/251 de la Asamblea General con respecto a los miembros del Consejo y servir de modelo en lo relativo a la protección de los derechos humanos. Sin embargo, su participación en el Consejo servía en realidad para encubrir la supresión sistémica de los derechos y las libertades fundamentales en el derecho y en la práctica del Estado parte. Israel formuló recomendaciones.

75. Sri Lanka acogió con satisfacción los compromisos voluntarios adoptados por el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia en materia de promoción y protección de los derechos humanos, en su calidad de miembro de mecanismos regionales, a saber, la Liga de los Estados Árabes y la Unión Africana. Sri Lanka también reconoció los desafíos que debían superarse.

76. El Japón acogió con satisfacción los progresos hechos por la Jamahiriya Árabe Libia con respecto a la educación y la salud. También valoró positivamente la liberación de presos políticos y la mejora de las condiciones en las cárceles. El Japón seguía preocupado por las denuncias de detenciones y ejecuciones arbitrarias, y de casos de impunidad. Lamentó las restricciones a la libertad de expresión y preguntó por las medidas adoptadas para resolver el problema. El Japón formuló una recomendación.

77. Los Emiratos Árabes Unidos apreciaron extraordinariamente la ratificación de la mayoría de los tratados de derechos humanos por la Jamahiriya Árabe Libia. Observaron con gran satisfacción los avances en el establecimiento de un sistema de enseñanza obligatoria y gratuita, que había contribuido a la realización de la justicia social y de un desarrollo humano sostenible. La educación se había hecho extensiva a todos los grupos, incluidas las personas con necesidades especiales. Los Emiratos Árabes Unidos formularon una recomendación.

78. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se felicitó por las visitas de Amnistía Internacional y Human Rights Watch a la Jamahiriya Árabe Libia. Alentó al país a que considerara la posibilidad de recibir nuevas visitas y cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. El Reino Unido seguía preocupado por el goce de la libertad de expresión y asociación, y pidió más detalles a ese respecto, en particular sobre la redacción de una nueva ley de prensa. El Reino Unido alentó al país a mejorar las condiciones de las cárceles libias y formuló recomendaciones.

79. Azerbaiyán felicitó a la Jamahiriya Árabe Libia por los avances realizados con respecto a los derechos económicos y sociales, como los logros en materia de reducción de la pobreza, asistencia a las familias de bajos ingresos, erradicación de enfermedades, descenso de la mortalidad materna e infantil, erradicación del analfabetismo y oferta de educación universal. Azerbaiyán celebró los progresos en la esfera de la igualdad de género. Declaró que la cooperación internacional era esencial para afrontar la migración irregular, que seguía siendo un reto para la Jamahiriya Árabe Libia. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

80. El Yemen celebró las medidas que había adoptado la Jamahiriya Árabe Libia en materia de derechos humanos, en particular las destinadas a impulsar la participación política de las mujeres y su intervención efectiva en la vida social y política. Encomió el papel del país en la ayuda para el desarrollo de los países en desarrollo. El Yemen preguntó si había un órgano encargado de la promoción de la mujer y pidió una breve descripción de sus funciones. El Yemen formuló una recomendación.

81. Turquía acogió con satisfacción el proyecto de reforma de la justicia penal que estaba desarrollando la Jamahiriya Árabe Libia en colaboración con las organizaciones internacionales. Elogió la importancia que se atribuía a la cooperación con las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil y el aumento del número de esas organizaciones en el país. Se refirió a la asociación con los organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas para impulsar medidas de lucha contra la corrupción y la trata. También destacó que el país había autorizado el establecimiento de medios de comunicación privados, lo que reflejaba la voluntad de la Jamahiriya Árabe Libia de fortalecer la libertad de expresión. Turquía esperaba ver a la Jamahiriya Árabe Libia reforzar durablemente su determinación de mejorar la situación de los derechos humanos.

82. Francia se refirió a la situación de los refugiados; las denuncias de detención arbitraria, tortura, malos tratos y desaparición forzada; la pena de muerte, que seguía vigente para un gran número de delitos; la falta de ONG especializadas en el ámbito de los derechos humanos; y las severas restricciones a la libertad de expresión y asociación. Francia formuló recomendaciones.

83. Belarús observó con satisfacción que la Jamahiriya Árabe Libia era parte en casi todos los tratados internacionales de derechos humanos, y que cooperaba con los órganos de tratados. Belarús acogió con satisfacción la determinación del país de elevar los niveles de vida de su población y se refirió a los buenos resultados en materia de salud, educación, empleo y protección social de los grupos vulnerables. Destacó los aportes del centro de investigaciones sociales y las políticas de alivio de la pobreza que se estaban aplicando y elogió las medidas en beneficio de las personas con discapacidad. Belarús formuló recomendaciones.

84. El Chad observó con satisfacción los procesos de consulta realizados durante la preparación del informe nacional, que demostraban la importancia que la Jamahiriya Árabe Libia atribuía al examen periódico universal y a la promoción y protección de los derechos humanos. Señaló que la Jamahiriya Árabe Libia era parte en la mayoría de los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos. El Chad formuló una recomendación.

85. La delegación aclaró cuestiones relativas a la deportación de inmigrantes y solicitantes de asilo. Había algunos que ingresaban a la Jamahiriya Árabe Libia en forma ilegal o sin documentos y otros, integrantes de organizaciones delictivas, que intentaban pasar por vía marítima o terrestre, donde la Jamahiriya Árabe Libia intentaba atender a sus necesidades básicas. Además, la Jamahiriya Árabe Libia consideraba que los migrantes eran huéspedes y no refugiados, y permitía su estadía, intentando resolver el conflicto entre estos y sus países de origen. Aunque la Jamahiriya Árabe Libia no se había adherido a la Convención de Ginebra de 1951, había creado un comité conjunto para examinarla y entablar el diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el fin de crear un mecanismo que permitiera al ACNUR operar oficialmente en la Jamahiriya Árabe Libia. El ACNUR, sin autorización, había otorgado a algunos inmigrantes el estatuto de refugiado, cuya obtención había entrañado pagos. Se debía poner fin a este procedimiento. El país se había puesto en contacto con la Oficina del Alto Comisionado y se estaban realizando consultas para resolver la cuestión.

86. Todos los periodistas detenidos por haber publicado noticias falsas habían sido liberados, y se harían investigaciones.

87. En respuesta a las preguntas sobre las restricciones de la libertad de expresión, opinión y de prensa, la Jamahiriya Árabe Libia reafirmó que todos los ciudadanos podían expresar libremente sus opiniones. El país tenía muchos periódicos independientes que criticaban al Gobierno, y había medios de comunicación de propiedad privada. Se estaba elaborando una ley sobre el tema, que todavía no había sido promulgada, y pronto se enmendaría la Ley de prensa de 1972 para resolver las cuestiones pendientes.

88. Acerca de las penas o sanciones consistentes en castigos corporales, hacía más de 40 años que no se habían aplicado, salvo en dos casos de *haraba* (bandidaje o rebelión), que constituía el delito más grave de terrorismo. Se estaba revisando el Código Penal y esas penas serían derogadas.

89. Sobre la cuestión relativa al Tribunal Popular y el Tribunal de Seguridad, estos eran dos tribunales diferentes. El primero había sido abolido, y el Tribunal de Seguridad del Estado era un tribunal ordinario que se regía por el Código Penal. El Tribunal de Seguridad estaba integrado por jueces nombrados por el Tribunal de Apelaciones. Ninguno de sus miembros tenía potestades especiales distintas de las de los demás jueces y se podían presentar denuncias en su contra. El Tribunal de Seguridad estaba bajo la supervisión del Tribunal Supremo y, dado que sus decisiones podían ser apeladas ante el Tribunal Supremo, no se trataba de un tribunal de excepción.

90. La Jamahiriya Árabe Libia era parte en la Convención contra la Tortura, que tenía precedencia con respecto a la legislación interna. La legislación nacional también disponía la protección de las víctimas de la tortura y su derecho a presentar denuncias. En diversas

normas del Código Penal se preveían severas sanciones para los autores de torturas o detención arbitraria. Las personas declaradas culpables eran castigadas con severas sanciones y algunas eran condenadas a una pena de hasta dos años de cárcel.

91. Por último, la delegación dio las gracias a todas las delegaciones que habían formulado recomendaciones y tomó nota de estas. La Jamahiriya Árabe Libia invitó a todas las ONG y demás partes interesadas del Consejo a visitar la Jamahiriya Árabe Libia, para observar por sí mismas la situación de los derechos humanos en el terreno. La justicia se hacía de conformidad con la ley divina y la Jamahiriya Árabe Libia debía referirse a las disposiciones del sagrado Corán: todos somos iguales y sólo podemos perfeccionarnos a través de nuestras convicciones.

92. La Jamahiriya Árabe Libia señaló que esperaba mantener un diálogo constructivo y eficaz con todos los Estados.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

93. **Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo y que figuran a continuación han sido examinadas por la Jamahiriya Árabe Libia y cuentan con su apoyo:**

93.1 **Adoptar las medidas necesarias para adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Omán);**

93.2 **Adoptar y aplicar una definición de tortura acorde con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Estados Unidos);**

93.3 **Aprobar legislación interna para abolir completamente la práctica de la tortura en su territorio (Estados Unidos);**

93.4 **Intensificar los esfuerzos para consolidar el estado de derecho y las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos (Viet Nam);**

93.5 **Proseguir los esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con las necesidades y requisitos de la sociedad libia (Emiratos Árabes Unidos);**

93.6 **Proseguir sus esfuerzos para superar los efectos adversos de las sanciones impuestas durante la década de 1990 (Sudán)²;**

93.7 **Seguir cumpliendo sus compromisos voluntarios de promover los derechos humanos mediante su participación en el Consejo de Derechos Humanos, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, con miras a evitar el doble rasero al tratar con determinados países y promover el diálogo entre las naciones, en vez de recurrir a la fuerza o la imposición de medidas coercitivas o de utilizar los derechos humanos como motivo de injerencia en los asuntos internos de otros Estados (Sudán);**

93.8 **Continuar sus esfuerzos de promoción y protección de los derechos humanos y demás libertades fundamentales del pueblo libio (Jordania);**

² Recommendation as read during the interactive dialogue: "Continue efforts to face the adverse effects of the sanctions imposed between 1992 and 1993" (Sudan).

- 93.9 Proseguir sus esfuerzos de promoción de la educación en materia de derechos humanos y de los mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos (Egipto);
- 93.10 Proseguir sus positivos esfuerzos para ampliar la cultura de derechos humanos del pueblo libio (Cuba);
- 93.11 Continuar sus esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Azerbaián);
- 93.12 Adoptar medidas apropiadas para garantizar que todos los niños gocen de todos los derechos humanos, sin discriminación (República Islámica del Irán);
- 93.13 Considerar la posibilidad de permitir una mayor participación del sector privado en el desarrollo de los sistemas nacionales de educación y atención de la salud (República Islámica del Irán);
- 93.14 Examinar la posibilidad de adoptar una estrategia nacional para combatir la discriminación contra la mujer (Malasia);
- 93.15 Seguir mejorando las políticas y programas de promoción de la condición de las mujeres y las niñas y de protección de la infancia (Myanmar);
- 93.16 Seguir cooperando con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Azerbaián);
- 93.17 Considerar la posibilidad de invitar al Relator Especial sobre el derecho a la educación y al Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en un marco de cooperación recíproca, como medida constructiva para consolidar una mayor protección de este grupo vulnerable (República Bolivariana de Venezuela)³;
- 93.18 Proseguir su activa cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas y presentar sus informes periódicos a los órganos de tratados, según corresponda (Cuba);
- 93.19 Continuar su labor de cooperación con el ACNUDH tras su ingreso en el Consejo de Derechos Humanos (Marruecos);
- 93.20 Aprobar políticas y leyes para promover los derechos de la mujer y luchar contra la discriminación por motivos de género, en particular contra la violencia doméstica (Brasil);
- 93.21 Seguir intensificando sus esfuerzos para empoderar a las mujeres, en especial las mujeres de las zonas rurales (República Popular Democrática de Corea);
- 93.22 Proseguir su labor de promoción de los derechos humanos y de la igualdad de género y velar por que las mujeres puedan participar en el mercado de trabajo (Túnez);
- 93.23 Seguir aplicando medidas para promover los derechos de las mujeres, en particular para propiciar su empoderamiento (Azerbaián);

³ Recommendation as read during the interactive dialogue: "Consider inviting the Special Rapporteur on the right to education, and the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children; within a framework of mutual cooperation, as a constructive step towards the consolidation of a greater protection to this vulnerable group" (Bolivarian Republic of Venezuela).

- 93.24 Continuar promoviendo la participación de la mujer en la vida social y pública y protegerla de la violencia (República Islámica del Irán);
- 93.25 Seguir aplicando medidas para ampliar la participación de la mujer en la vida social y política (Belarús);
- 93.26 Fortalecer las medidas y políticas que promuevan la participación activa de las mujeres en la vida política, social y económica del país (Viet Nam);
- 93.27 Proseguir los esfuerzos dirigidos especialmente a empoderar a la mujer en diferentes esferas, en particular en el mercado laboral (Egipto);
- 93.28 Intensificar los esfuerzos para ampliar la participación de las mujeres en todas las esferas de la vida socioeconómica, en sintonía con los avances realizados en la educación (Bangladesh);
- 93.29 Proseguir sus esfuerzos para ampliar la participación en la sociedad de las personas con discapacidad (Jordania);
- 93.30 Continuar los esfuerzos dirigidos a las personas con necesidades especiales y garantizarles la exención del pago de ciertos gastos (Marruecos);
- 93.31 Acelerar la aprobación del proyecto de ley de gratuidad del transporte urbano e interurbano para los niños discapacitados (Yemen);
- 93.32 Seguir aplicando su decisión N° 908 de 2007 sobre el pago de ciertos gastos a las personas con necesidades especiales (Kuwait);
- 93.33 Seguir adoptando medidas prácticas para velar por la efectiva participación de las mujeres en las esferas económica, social y política (Pakistán);
- 93.34 Considerar la posibilidad de declarar una moratoria de la ejecución de las sentencias capitales (México)⁴;
- 93.35 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las fuerzas de seguridad sean objeto de control judicial y respeten las normas internacionales de derechos humanos (Canadá);
- 93.36 Adoptar medidas generales para eliminar la violencia contra las mujeres y los niños, en particular adoptando una estrategia nacional para combatir la violencia contra la mujer, tal como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Tailandia);
- 93.37 Aprobar legislación que prohíba todas las formas de trata de personas, intensificar la labor de la policía y aplicar procedimientos normalizados para identificar a las víctimas y proporcionarles protección (Estados Unidos);
- 93.38 Aumentar los esfuerzos de lucha contra la trata de personas, en particular considerando la posibilidad de redactar legislación nacional general y un plan de acción para erradicar la trata de personas y proteger a las víctimas (Belarús);
- 93.39 Seguir desarrollando métodos de capacitación e impartiendo formación en derechos humanos a la policía, el personal penitenciario y los funcionarios del poder judicial (Egipto);

⁴ Recommendation as read during the interactive dialogue : "Consider to issue a moratorium on executions of death penalty sentences; with a view to the abolition of capital punishment; review provisions to reduce the number of offenses which carry the death penalty, particularly those relating to the establishment of groups, organizations or associations" (Mexico).

- 93.40 Liberar inmediatamente a todas las personas privadas de libertad sin fundamento jurídico, en particular aquellas que hayan cumplido sus condenas o que hayan sido absueltas por los tribunales (Eslovaquia);
- 93.41 Cumplir las obligaciones internacionales y garantizar el goce pleno y sin restricciones de la libertad de expresión (República Checa);
- 93.42 Derogar todas las disposiciones que penalizan la libertad de expresión (Suiza);
- 93.43 Velar por la libertad e independencia de los medios de comunicación, de conformidad con las obligaciones internacionales de la Jamahiriya Árabe Libia (Eslovaquia);
- 93.44 Promover la libertad de los sindicatos para garantizar el trato imparcial en los conflictos laborales, en especial los que afectan a trabajadores migrantes, y velar por que todas las leyes laborales nacionales se ajusten plenamente al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Tailandia);
- 93.45 Persistir en los esfuerzos por mejorar el nivel de vida de su población, atendiendo a la distribución equitativa del fruto de esos esfuerzos entre todos los segmentos y grupos de la sociedad y entre las diferentes regiones (Argelia);
- 93.46 Seguir esforzándose por mejorar la situación humana y material producto de las sanciones económicas impuestas en la década de 1990 (Qatar);
- 93.47 Continuar luchando contra la pobreza, atendiendo debidamente a las diferencias socioeconómicas y regionales (Myanmar);
- 93.48 Tomar más medidas para reducir la mortalidad infantil (Belarús);
- 93.49 Seguir avanzando en materia de educación y atención de la salud, centrándose especialmente en las mujeres y las niñas, para contar con sistemas de enseñanza y atención de la salud de calidad (Myanmar);
- 93.50 Proseguir sus esfuerzos para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres de la Jamahiriya Árabe Libia con estudios (Sudán);
- 93.51 Pedir que la Jamahiriya Árabe Libia intercambie información con otros países, incluido el Sudán, sobre sus iniciativas en favor de un nivel de vida adecuado para las familias de bajos ingresos, en especial la de asignar a esas familias una cartera de inversiones (Sudán);
- 93.52 Adoptar medidas apropiadas para brindar a la población un acceso pleno a mejores fuentes de abastecimiento de agua (República Islámica del Irán);
- 93.53 Continuar las medidas vigentes de formación de personal docente capacitado y proporcionar oportunidades educativas a todos los segmentos y grupos de la sociedad en las diferentes regiones (Argelia);
- 93.54 Mejorar los materiales educativos que se utilizan en las escuelas para personas con necesidades especiales, a fin de asegurar su plena integración en la sociedad desde el punto de vista económico y social (República Árabe Siria);
- 93.55 Continuar los esfuerzos para seguir fortaleciendo el sector de la educación (República Popular Democrática de Corea);
- 93.56 Reforzar y mejorar la educación, en particular prosiguiendo la labor de perfeccionamiento de la enseñanza por medio de las tecnologías de la información (Bahrein);

- 93.57 Proseguir sus esfuerzos para fomentar el derecho a la educación, en especial en el caso de las personas con necesidades especiales (Arabia Saudita);
- 93.58 Continuar los programas de educación y sensibilización en materia de derechos humanos iniciados por organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de difundir una cultura de derechos humanos (Arabia Saudita);
- 93.59 Seguir fortaleciendo su eficaz política educativa, para garantizar un acceso a la educación plenamente igualitario (República Bolivariana de Venezuela);
- 93.60 Seguir buscando, tanto en el marco africano como a través de la cooperación con los países europeos pertinentes, soluciones colectivas al problema de la migración ilegal (Argelia);
- 93.61 Proseguir la vía del diálogo con los países fronterizos y con la Unión Europea, para afrontar conjuntamente los desafíos de la migración desde el espíritu humano y constructivo al que todos ellos adhieren (Malta);
- 93.62 Seguir aplicando los diferentes mecanismos de financiación destinados a resolver las causas básicas de la migración indocumentada en África y hacer extensivos esos programas a países de otros continentes, con la asistencia de la comunidad internacional (Bangladesh);
- 93.63 Velar por que no se sigan prácticas discriminatorias por motivos de origen étnico o nacional en la expulsión de los inmigrantes (Polonia);
- 93.64 Seguir otorgando la asistencia humanitaria necesaria a los migrantes en la Jamahiriya Árabe Libia (Viet Nam);
- 93.65 Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los trabajadores migrantes reciban un trato no discriminatorio (Tailandia);
- 93.66 Proseguir los esfuerzos en curso para prestar a los países, con su consentimiento, asistencia en la resolución de conflictos políticos y en la mejora de su infraestructura de desarrollo (Pakistán).
94. La Jamahiriya Árabe Libia considera que las recomendaciones Nos. 93.2, 93.3, 93.31 y 93.40 ya han sido aplicadas o se encuentran en proceso de aplicación.
95. La Jamahiriya Árabe Libia examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y presentará una respuesta a su debido tiempo, a más tardar en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebrará en marzo de 2011. Las respuestas de la Jamahiriya Árabe Libia a estas recomendaciones figurarán en el informe final que aprobará el Consejo en su 16º período de sesiones:
- 95.1 Adherirse a las convenciones internacionales de derechos humanos a las que todavía no se haya adherido (Egipto);
- 95.2 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Iraq);
- 95.3 Adherirse a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Iraq);
- 95.4 Considerar la posibilidad de llegar a ser parte en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo (Chad);
- 95.5 Promulgar legislación sobre el estatuto de los refugiados, para resolver el problema de los refugiados en el país (Iraq);

- 95.6 **Procurar adoptar las siguientes medidas para aplicar las convenciones internacionales de derechos humanos en las que es parte: a) aprobar una única Constitución escrita, y b) enmendar el Código Penal para disponer la prohibición de la tortura (Japón);**
- 95.7 **Alentar a las instituciones nacionales de derechos humanos a que obtengan la acreditación del Comité Internacional de Coordinación (Argelia);**
- 95.8 **De conformidad con las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, adoptar un plan nacional para eliminar los estereotipos sobre el papel de la mujer en la sociedad y acelerar el proceso de reforma para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, en particular en lo relativo a la transmisión de la nacionalidad, la tutela de los hijos, el divorcio y la herencia (México);**
- 95.9 **Cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Brasil);**
- 95.10 **Con carácter prioritario, invitar a su territorio al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y al Relator Especial sobre la tortura, en particular para investigar la detención arbitraria y la privación de libertad de personas que han cumplido sus condenas, así como la tortura y los malos tratos, y poner fin a estas prácticas (Francia);**
- 95.11 **Permitir al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria que visite el país y darle acceso a todos los lugares de detención (Suiza);**
- 95.12 **Permitir la visita del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, proporcionándole pleno acceso a todos los centros de detención (Eslovaquia);**
- 95.13 **Abolir la pena de muerte (México)⁵;**
- 95.14 **Revisar las disposiciones para reducir el número de delitos punibles con la pena de muerte, en particular los vinculados con la creación de grupos, organizaciones o asociaciones (México)⁶;**
- 95.15 **Declarar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Brasil);**
- 95.16 **Adoptar las medidas pertinentes con el fin de abolir la pena de muerte (República Checa);**
- 95.17 **Imponer una moratoria a la pena de muerte y conmutar las penas capitales pendientes por otras de prisión, con miras a abolir completamente la pena de muerte (Eslovaquia);**
- 95.18 **Cumplir las disposiciones del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e impulsar una moratoria de las ejecuciones, con miras a considerar la posibilidad de abolir definitivamente la pena de muerte (Francia);**

⁵ Recommendation as read during the interactive dialogue: "Consider to issue a moratorium on executions of death penalty sentences; with a view to the abolition of capital punishment; review provisions to reduce the number of offences which carry the death penalty, particularly those relating to the establishment of groups, organizations or associations" (Mexico).

⁶ Recommendation as read during the interactive dialogue: "Consider to issue a moratorium on executions of death penalty sentences; with a view to the abolition of capital punishment; review provisions to reduce the number of offenses which carry the death penalty, particularly those relating to the establishment of groups, organizations or associations" (Mexico).

- 95.19 Conmutar todas las penas capitales pendientes y declarar una moratoria sobre el uso de la pena de muerte, como medida tendiente a su abolición, tal como se declara en la Gran Carta Verde de los Derechos Humanos de la Era de la Jamahiriya (Reino Unido);
- 95.20 Abolir la pena de muerte y, en todo caso, declarar una moratoria como medida provisoria hacia la abolición completa (Australia);
- 95.21 Declarar una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir totalmente la pena de muerte (Suiza);
- 95.22 Garantizar el acceso independiente de los organismos humanitarios internacionales a los presos en espera de juicio, o que permanecen detenidos tras su absolución o la conmutación de sus penas, para que puedan evaluar su bienestar (Australia);
- 95.23 De conformidad con las normas internacionales, investigar todas las denuncias de desapariciones forzadas, tortura y malos tratos perpetrados por las fuerzas de seguridad y juzgar a los autores, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Reino Unido);
- 95.24 Revocar las disposiciones de la ley nacional que permitan la utilización de castigos corporales (República Checa);
- 95.25 Abolir los castigos corporales, tanto en la legislación como en la práctica (Suiza);
- 95.26 Difundir públicamente las conclusiones de la investigación del Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia sobre las muertes que tuvieron lugar en 1996 en la cárcel de Abu Salim (Australia);
- 95.27 Con miras a promover la igualdad en el derecho y en la práctica, derogar toda la legislación discriminatoria sobre matrimonio, divorcio y herencia (Canadá);
- 95.28 Garantizar el respeto del derecho a la vida privada, tal como se garantiza en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que la Jamahiriya Árabe Libia es parte, revisando la ley nacional que tipifica como delito las relaciones sexuales consentidas fuera del matrimonio (República Checa);
- 95.29 Derogar las leyes que obstaculizan la constitución de una prensa libre e independiente, incluidas las Leyes N° 76 de 1972, N° 120 de 1972 y N° 75 de 1973 (Estados Unidos);
- 95.30 Potenciar la libertad de expresión, asociación y reunión (Brasil).
96. Las recomendaciones que figuran a continuación no tuvieron el apoyo de la Jamahiriya Árabe Libia:
- 96.1 Adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Iraq);
- 96.2 Investigar todas las denuncias de desapariciones forzadas y adherirse a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Francia);
- 96.3 Formular las declaraciones previstas en el artículo 14 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y en el artículo 22 de la Convención contra la Tortura, para reconocer

los mecanismos de denuncias individuales creados en virtud de esos tratados (República de Corea);

96.4 Considerar la posibilidad de llegar a ser parte en el Protocolo de 1967 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados; aprobar legislación en materia de asilo; firmar un memorando de entendimiento con el ACNUR, por el que se oficialice la presencia del ACNUR en la Jamahiriya Árabe Libia y se le facilite un mayor acceso a los solicitantes de asilo y los inmigrantes detenidos (Estados Unidos);

96.5 Adherirse a los instrumentos internacionales de protección de los refugiados, aprobar legislación nacional en materia de asilo y crear estructuras administrativas adecuadas, y celebrar con el ACNUR un acuerdo formal que consagre su presencia y sus operaciones en el país (Canadá);

96.6 Enmendar o derogar, como recomendó el Comité de Derechos Humanos, la legislación que prevea la pena de muerte para delitos menos graves, entre ellos, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión u opinión o la creación de grupos, organizaciones o asociaciones basadas en una ideología política contraria a los principios de la revolución de 1969 (artículos 206 y 207 del Código Penal) (Israel);

96.7 Garantizar la igualdad de las mujeres, en el derecho y en la práctica, y enmendar las disposiciones jurídicas discriminatorias relativas al matrimonio (incluida la poligamia), la tutela masculina, la guarda de los hijos, el divorcio y la herencia, como recomendaron el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño (Israel);

96.8 Revisar la estimación de que no hay discriminación racial en el país, como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, aprobar legislación que prohíba la discriminación racial, en especial contra los africanos negros, y garantizar que los trabajadores migrantes reciban un trato no discriminatorio, como recomendó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Israel);

96.9 Reforzar las medidas para garantizar que todas las denuncias de tortura, desaparición y detención arbitraria sean plenamente investigadas y que se enjuicie y castigue debidamente a los responsables (Canadá);

96.10 Publicar una lista completa de los fallecidos en 1996 en la cárcel de Abu Salim, y proporcionar a sus familiares certificados de defunción en los que consten el lugar, la fecha y las circunstancias exactas de la muerte (Reino Unido);

96.11 Respetar las obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, liberando a las personas que se encuentren en detención administrativa y poniendo fin a la detención arbitraria y la tortura (Suiza);

96.12 De conformidad con los requisitos de un juicio imparcial previstos en los instrumentos constitucionales libios y las convenciones internacionales pertinentes que ha firmado y ratificado, abolir todos los tribunales de excepción y las instituciones conexas, incluido el Tribunal de Seguridad del Estado y su Fiscalía, y derogar todas las leyes, disposiciones y facultades relativas al Tribunal Popular (Canadá);

96.13 Garantizar la independencia del poder judicial y las normas internacionales de un juicio imparcial, incluido el derecho a un juicio rápido, a

la notificación de los cargos, a una defensa adecuada, a la asistencia letrada de propia elección y al recurso ante un tribunal superior (Israel);

96.14 Derogar las disposiciones jurídicas que tipifiquen como delito la difusión de información que empañe la reputación de la Jamahiriya Árabe Libia en el extranjero, incluido el artículo 178 del Código Penal libio (Estados Unidos);

96.15 Revisar la legislación y derogar las disposiciones en virtud de las cuales se puede imponer la cadena perpetua por empañar la reputación del país o mermar la confianza depositada en él en el extranjero (República Checa);

96.16 Adoptar medidas para proteger la libertad de expresión y asociación, prosiguiendo las reformas de la Ley de prensa y del Código Penal para conformarlos con su ley fundamental y las normas internacionales, eliminando las restricciones al acceso a Internet y permitiendo la libre creación de asociaciones (Francia);

96.17 Promover la creación de un entorno propicio al pleno goce de la libertad de asociación, incluida la creación de sindicatos y organizaciones independientes del Gobierno, e iniciar una revisión de las disposiciones pertinentes para garantizar que las restricciones a la libertad de asociación se limiten a las previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (México);

96.18 Considerar la posibilidad de aprobar disposiciones más amplias de protección de la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho de apelación judicial, en particular conformando todos los artículos del Código Penal y demás leyes pertinentes a las normas internacionales (Australia);

96.19 Derogar las leyes que tipifiquen como delito el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, asociación y reunión, y garantizar que todas las personas detenidas por el ejercicio pacífico de estos derechos sean puestas en libertad (Canadá);

96.20 Derogar la Ley N° 71 de 1972 y los artículos pertinentes del Código Penal que tipifiquen como delito la libre asociación y garantizar que las personas que deseen crear asociaciones no sufran ningún tipo de acoso o persecución (Eslovaquia);

96.21 Adoptar medidas para crear las instituciones jurídicas y administrativas necesarias para garantizar los derechos de los migrantes y solicitantes de asilo, en particular el derecho a las garantías de procedimiento y el respeto del principio de no devolución (México);

96.22 Aprobar leyes y reglamentos administrativos que permitan a los inmigrantes recurrir, con efecto suspensivo, contra su expulsión forzosa en los casos en los que podrían sufrir tortura u otros malos tratos en sus países de origen (Polonia);

96.23 Aplicar plenamente la convención que rige los aspectos específicos de los problemas de los refugiados en África y respetar el derecho internacional de los refugiados; celebrar, lo más pronto posible, un acuerdo de sede con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Francia);

96.24 Respetar el principio de no devolución de los refugiados y solicitantes de asilo y proteger los derechos humanos de todos los migrantes, con independencia de su situación de inmigración (Brasil).

97. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o Estados que las presentaron y/o el Estado examinado, y no debe interpretarse que han recibido el respaldo del conjunto del Grupo de Trabajo.**

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of the Libyan Arab Jamahiriya was headed by His Excellency Abdulati I. Alobidi, Vice-Minister for European Affairs at the Ministry of Foreign Affairs, and was composed of the following members:

- Mr. Mohamed N.M. Tleba, Head of the National Institute for Human Rights;
 - Mr. Elmahdi S.M. Elmajerbi, Director of the International Organizations, Ministry of Foreign Affairs;
 - H.E. Mr. Ibrahim Aldredi, Ambassador, Chargé d'affaires a.i., Permanent Mission of the Libyan Arab Jamahiriya at Geneva;
 - Mr. Sharif Ali Alazhari, Director of the Legal Department, Ministry of Justice;
 - Mr. Murad Hamima, Deputy Director of the United Nations Department, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mrs. Hasnia Markus, Delegate, Permanent Mission of the Libyan Arab Jamahiriya at Geneva;
 - Mr. Adel Shaltut, Delegate, Permanent Mission of the Libyan Arab Jamahiriya at Geneva;
 - Mr. Abdel Hafid Mohamed Derbi, Delegate;
 - Mrs. Fadila Mokhtar Barka, Delegate;
 - Mr. Abdelfatah M. Ibrahim, Delegate;
 - Abdelsalam, Delegate;
 - Mr. Abdussalam M. Esmael Oun, Delegate;
 - Mr. Kahlid Ramadam A. Elkhemy, Delegate.
-